Expediente: 01/2025/SE/NSP
Titulo: Contratación de los servicios de mantenimiento y desarrollo de la plataforma de gestión y página web de los Cursos de Verano de la UPV/EHU.
Localidad: Donostia / San Sebastián (Gipuzkoa)
Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES 212 (Gipuzkoa)
Código CPV: 72212211-1 Servicios de desarrollo de software de interconectividad de plataformas

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN Y PÁGINA WEB DE LOS CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se realice con base en el presente pliego tendrá por objeto los servicios de mantenimiento y desarrollo de la plataforma de gestión y página web de los Cursos de Verano de la UPV/EHU.

La adjudicataria que realice el servicio de mantenimiento y desarrollo de la plataforma de gestión y página web de los Cursos de Verano de la UPV/EHU se obligará a prestar a la FUNDACIÓN CURSO DE VERANO DE LA UPV/EHU (en adelante indistintamente la "Fundación"), las prestaciones con las condiciones añadidas que se fijarán de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

De conformidad al artículo 308 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), por tratarse de un contrato de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de un producto protegidos por un derecho de propiedad intelectual, este contrato llevará aparejada la cesión de este a la Fundación contratante, quien además, por el mismo precepto de la LCSP podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes/ organismos pertenecientes al sector público.

De conformidad con el artículo 99.3 apartado b de la LCSP no procede la división en lotes, ya que la plataforma de gestión y la página web están sincronizadas para que la página web muestre directamente los contenidos de la plataforma, formando parte de un sistema integrado.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

La necesidad de la contratación externa del mismo deviene de que la Fundación no dispone de personal especializado para el desarrollo y mantenimiento de una plataforma de gestión y página web.

La causa de utilización del procedimiento negociado sin publicidad es la existencia de una sola entidad que pueda realizar la prestación en las condiciones exigidas por razones de derechos de propiedad intelectual que no fueron transferidos en su día a la Fundación por no ser exigibles, motivo por el cual se invitará únicamente a la empresa Dynamic Macroweb & Design S.L.. por ser la empresa que inició el desarrollo de la plataforma en 2015 y se trata de un **desarrollo ad hoc** para la Fundación que además está preparado para la sincronización con la página web y otros programas (contabilidad, gestión de nóminas) necesarios para la gestión de la Fundación.

El Art 168 apartado a) punto 2.º de la LCSP establece que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

"Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

a) "En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."

En el presente caso se parte de la existencia de un derecho sobre la propiedad intelectual de la plataforma que utiliza la FUNDACIÓN CURSO DE VERANO DE LA UPV/EHU, en su virtud el mantenimiento y desarrollo de dicha plataforma solo puede ser conferida a quien ostente la propiedad intelectual, debido a que no se le exigió en su día porque no era legalmente exigible como es ahora la entrega de dicha propiedad intelectual.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato será de 3 años, contado a partir del día 1 de julio de 2025 finalizando el 30 de junio de 2028 pudiendo prorrogar el contrato hasta por dos periodos sucesivos de un año cada una, si bien ninguna obligación contractual podrá exigírsele a la adjudicataria hasta tanto no se proceda a la formalización del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP relativa a los contratos de suministros y servicios en función de necesidades, se establece un presupuesto de máximo.
La Fundación no se compromete a gastar el importe íntegro en cada ejercicio, sino que irá demandando los servicios según necesidades.
En el Pliego de Prescripciones Técnicas se adjunta la relación de mejoras que se han identificado a la fecha y se pide a la empresa valorar estos desarrollos en nº de horas de ejecución.

A su vez, se pide oferta en relación al precio/hora.

La Fundación acordará con la adjudicataria el cronograma de implementación de las tareas.

Dado que se trata de una previsión, estas tareas podrán variar. La Fundación y la adjudicataria partirán de la oferta presentada y acordarán las variaciones documentando tales variaciones y recogiendo en presupuestos concretos de cada pedido.

Las facturas estarán acompañadas de la relación de tareas realizadas.

El máximo/año se establece en 50.000.-€, IVA no incluido. El precio hora máximo de los servicios a prestar será de 76.- €, IVA no incluido.

De esta forma, el valor estimado del contrato es de 250.000.-€ IVA no incluido, incluyendo los 3 años de contrato y las dos prórrogas de un año cada una.

5. FINANCIACIÓN

La Fundación contemplará en su presupuesto anual el presupuesto necesario para dar cobertura a los acuerdos alcanzados con la adjudicataria en el marco del presente contrato.

6. RÉGIMEN DE PAGOS Y REGIMEN DE GARANTÍAS.

Las facturas se presentarán a finales del mes en que se finalicen los trabajos y el pago se realizará a 30 días naturales desde la fecha factura emitida.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

8. SEGURO DE RESPOSABILIDAD CIVIL

Se exige al adjudicatario la subscripción de un seguro de cobertura de riesgo profesionales, que garantiza suficientemente la cobertura de las posibles incidencias que pudieran surgir. En su virtud, la adjudicataria al momento de la formalización y durante toda la vigencia del contrato y con efecto extensible al año inmediatamente posterior al plazo de finalización del contrato vendrá obligado a disponer de un seguro de cobertura de riesgos profesionales para hacer frente a reclamaciones frente al órgano de contratación y frente a terceros, por un importe asegurado de 300.000.-€.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 166 a 171 de la LCSP, por tratarse del supuesto contemplado en el Art 168. a) 2.º de dicha Ley.

La negociación con la única participante se producirá sobre los siguientes aspectos económicos y/o técnicos:

a) El número de horas que requiere el desarrollo de las tareas planteadas.
b) La tarifa precio/hora.

10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde la notificación.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

11. APTITUD PARA CONTRATAR

La entidad a la que se invitará a realizar la oferta se hallará en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, poseerá la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato, y no estará incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 16-5º.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Toda vez que el presente pliego va destinado a posibilitar la adjudicación a un solo empresario determinado como es Dynamic Macroweb & Design S.L.. de un contrato de servicios por medio de un procedimiento negociado sin publicidad, al no reunir ninguna otra persona jurídica las condiciones exigidas por este pliego, no se va a proceder a la valoración de la oferta, sino únicamente se va a proceder a la comprobación que en la empresa Dynamic Macroweb & Design S.L. se dan los requisitos y compromisos exigidos por el presente pliego.

13. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Órgano de Contratación será el Órgano de Contratación Colegiado de la FUNDACIÓN CURSO DE VERANO DE LA UPV/EHU.

14. PLAZO, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

La proposición, junto con la documentación preceptiva, se presentará por vía electrónica, dentro del plazo de 15 días siguientes al envío del presente pliego.

La proposición deberá ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte de la participante, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, y sin perjuicio de los efectos que se puedan producir en la fase de

negociación. Igualmente, la presentación de proposición conlleva la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

El licitador único sólo podrá presentar una proposición sin variantes. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la proposición suscrita por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a la licitadora única, esta podrá designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ella al formular la oferta, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. La Fundación no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

La proposición se deberá presentar en una única carpeta, titulada "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN Y PÁGINA WEB DE LOS CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU". Esta comunicación irá firmada por la persona que represente a la licitadora y contendrá los documentos que se especifican a continuación:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 16-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) adjunto en el Anexo I.

No obstante, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) Se deberá designar por la adjudicataria una persona responsable de la ejecución del contrato que será la encargada de tener una interlocución directa con el responsable del contrato designado en estos pliegos.

d) Se deberá aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten que la empresa adjudicataria tiene al día una póliza de Responsabilidad Civil Profesional derivada de su actividad con un importe mínimo de 300.000.-€ equivalente al valor estimado del contrato los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y alternativamente mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que en que no estuviera asegurada previamente esta cantidad durante todo el periodo de ejecución del contrato más el año inmediatamente posterior a la finalización, que deberá hacer efectivo en los 10 días hábiles siguientes a la culminación de la fase de negociación, que se contarán a partir de la notificación de que se procederá a levantar el acta por el Órgano de Contratación, sin que sea posible la formalización del contrato si previamente no se ha suscrito tal seguro.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.

f) Valoración en horas de desarrollo de las tareas incluidas en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA, NEGOCIACIÓN CON LA LICITADORA ÚNICA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la LCSP se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

El Órgano de Contratación llevará a cabo la apertura de la documentación en ella incluida. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará al licitador, concediéndole un plazo de tres días naturales para que pueda subsanar tales defectos.

Las solicitudes de subsanación que se comuniquen a la persona licitadora se recogerán también en el acta de adjudicación.

Posteriormente, una vez comprobada la personalidad, la capacidad y la solvencia del solicitante con arreglo a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de Contratación concluirá si se debe seguir o no con en el procedimiento de contratación en la medida en que se produzca el cumplimiento o incumplimiento de estas condiciones.

2º. VALORACIÓN INICIAL DE LA OFERTA ADMITIDA

Procede realizar únicamente una valoración cualitativa de los aspectos en los que necesitaría introducir mejoras en la oferta realizada por la licitadora para alcanzar el propósito pretendido con la contratación, toda vez que no procede realizar una valoración comparativa con otras ofertas, al no concurrir la empresa DYNAMIC MACROWEB & DESIGN S. L. con otras entidades, dado que la causa de utilización del procedimiento negociado sin publicidad consiste precisamente en la existencia de una sola entidad que pueda realizar la prestación en las condiciones exigidas, conforme al artículo 170.2 de la LCSP.

3º. DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN CON LA LICITADORA ÚNICA

La fase de negociación tendrá como objetivo la búsqueda de mejoras en la oferta presentada por la licitadora única, siempre que su oferta fuera admisible, y se desarrollará de la siguiente forma:

1) El Órgano de Contratación de la Fundación, invitará a negociar a la licitadora, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en la cláusula 9 de este pliego, y poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su oferta.

La invitación a negociar se cursará a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la licitadora en su oferta. La invitación contendrá: una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones

2) La licitadora, en el plazo de tres días hábiles, deberá contestar presencialmente ofreciendo mejoras sobre su oferta inicial o manteniéndola en sus términos. La nueva oferta deberá ser siempre concreta en cuanto a la mejora que se ofrece.

3) A la vista del resultado que ofrezca la nueva oferta se podrán celebrar nuevas rondas de negociación, con la finalidad de buscar nuevas mejoras. Previo al inicio de cada ronda de negociación, se dará a conocer a la licitadora los resultados obtenidos en la ronda anterior.

4) Cuando el Órgano de Contratación, decida concluir las negociaciones, se levantará un acta con las actuaciones realizadas, elaborará un informe sucinto en el que se especifiquen los resultados alcanzados.

En el transcurso de la negociación se informará por escrito a la licitadora de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que ha de cumplir la oferta, y se le dará un plazo de tres días hábiles para que presente una nueva oferta definitiva.

4º. PETICIÓN, RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA DEFINITIVA

Recibida la oferta definitiva, el Órgano de Contratación verificará que la misma se ajusta a los requisitos mínimos y a todas las exigencias recogidas en el pliego, la valorará en términos cualitativos y realizará la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Fundación, mientras no se haya formalizado el contrato.

5º. REQUERIMIENTO A LA ÚNICA LICITADORA

Tras las actuaciones señaladas, el Órgano de Contratación requerirá a la licitadora única para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Documento Nacional de Identidad del representante y poder notarial que acredite la representación.

b) En caso de que el licitador sea una persona jurídica, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que

constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Justificantes de la solvencia económica, financiera, teniendo en cuenta que de conformidad al artículo 87.3 de la LCSP en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

En su virtud, para acreditar la solvencia económica y financiera exigida para este contrato, se deberá de aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten que la empresa adjudicataria tiene al día una póliza de Responsabilidad Civil Profesional derivada de su actividad por importe no inferior a 300.000.-€ que se considera proporcional al objeto del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

d) La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f).

e) La proposición deberá especificar, además a la persona responsable de la ejecución del contrato. A este respecto se señala que el adjudicatario no podrá sustituir a esta persona sin el previo consentimiento de esta Fundación. Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

f) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta negociada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en el punto anterior, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada y se publicará en el perfil de contratante.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

Toda vez que se trata de un contrato ante el que pueda interponerse recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

17. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas unido también al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Fundación, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Fundación podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental:

1.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social relativa a la igualdad de mujeres y hombres:

La persona contratista, durante la ejecución de los trabajos, deberá cumplir con los compromisos establecidos en la "DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES". La licitadora deberá por ello rellanar el "ANEXO IV DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES".

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 211.1.f) de la citada Ley.

20. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario vendrá obligado a cumplir con todas las obligaciones dimanantes de este pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas y demás documentación contractual.

El contratista estará sujeto, a las siguientes obligaciones:

a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) A cuidar del buen orden del servicio.

c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Fundación.

En todo caso, el contratista deberá abonar a la Fundación los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

21. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN CONTRATANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son obligaciones generales de la Fundación con relación al presente contrato las siguientes:

1. Acordar las tareas a realizar y el cronograma para cada periodo con la adjudicataria en el marco del presente contrato.
2. Aportar la información necesaria para que la adjudicataria pueda realizar su trabajo.
3. Pagar las facturas emitidas por la adjudicataria.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Administradora General de la FUNDACIÓN CURSOS DE VERANO de la UPV/EHU, Aitziber Zubillaga, es designada como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los pliegos le atribuyan.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Fundación podrá modificar el contrato por razones de interés en los supuestos, en las condiciones y con el alcance y límites que establece la Ley.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dado que esta contratación implica el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (la vigente que sustituye a la derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona)l y su normativa de desarrollo.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, toda vez que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y la cesión supone una alteración sustancial de las características del contratista en la medida en que éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

27. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación por los mismos motivos por lo que no resulta posible su cesión.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

28. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

28.1. El contrato que con base en este pliego se realice tendrá carácter privado de conformidad al artículo 26.1 b) de la LCSP por razón del sujeto contratante del servicio que se trata de una fundación pública que constituye un poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

28.2. El contrato se regirá, en primer lugar, por:

a) Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
c) El contrato que resulte formalizado.

d) Los demás documentos que revisten carácter contractual

28.3. En lo concerniente a su preparación y adjudicación, para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

c) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la medida en que pudiera ser de aplicación y en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

28.4. En lo concerniente a su cumplimiento, efectos y extinción, para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) Las normas de derecho privado.

b) Además de ello, el artículo 319 señala que también le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4 de la LCSP. Igualmente, le será de aplicación la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 i) LCSP.

c) Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

28.5. El desconocimiento de las implicaciones del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por el poder adjudicador que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Proceda en el presente caso, por motivo del valor estimado del contrato, la interposición potestativa del recurso especial en materia de contratación las cuestiones que se planteen con relación los actos indicados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP relativo a la preparación o adjudicación del presente contrato. El mismo se interpondrá ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC) de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y la resolución que se adopte por el OARC será susceptible de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. De no hacer uso del mencionado recurso especial será competente para conocer el recurso contenciosos-administrativo que se interponga directamente frente los citados actos, el Juzgado de los contenciosos-Administrativo de Donostia/San Sebastián que por turno corresponda. Contra los actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación de carácter potestativo, regulado en el artículo 44 de la LCSP, no procederá la interposición de los recursos administrativos ordinarios.

Una vez formalizado el contrato todo litigio o discrepancia entre las partes contratantes que se derive de los efectos, interpretación, cumplimiento y extinción de la relación jurídica dará lugar al correspondiente incidente que será resuelta por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos será susceptibles de control jurisdiccional también, siendo en tal caso competentes los Juzgados de lo Civil de Donostia / San Sebastián.

En Donostia / San Sebastián, a 26 junio de 2025

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ....., con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de .....,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de ____€/hora, más _____€, correspondientes al ..... % de IVA y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la entidad la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a..... de ..... de 20.....

Firma

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
(De suscripción obligatorio en todos los casos SOBRE 1)

Don / Doña: .....
Con Nº de D.N.I. : .....
En representación de la empresa:..... **Con el N.I.F.**:
.....
Con oficinas en (dirección): .....

En relación con la contratación de [...]

DECLARA

Que la persona o la entidad a la que representa no han sido sancionadas por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los y las trabajadoras o el convenio aplicable.

Que no está sancionada con la prohibición de ser beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas en virtud del art. 24.2 de la Ley 4/ 2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres de 18 de febrero.

Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

SE COMPROMETE

- A asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenían o reciben ayudas de la Administración.

- A que en toda documentación, publicidad, imagen o materiales se emplee un uso no sexista del lenguaje, evitara cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Al envío del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres, previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (aplicable a aquellas empresas con plantilla superior a 250 personas).

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a..... de..... de 20...

Firma